Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 093 -

POR LA CUAL SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 056, DEL 8 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 87/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB CAPSULA 125 MG" – PLURIANUAL – I.D. Nº 404.609".

Asunción, 24 de febrero de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 87/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB CAPSULA 125 MG" – PLURIANUAL – I.D. Nº 404.609; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por Resolución S.G. N° 056, del 8 de febrero de 2022 SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 87/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB CAPSULA 125 MG" – PLURIANUAL – I.D. Nº 404.609.

Que por medio de dicha resolución se estableció como firmante del contrato a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, sin embargo, verificado el pliego de bases y condiciones se evidenció la omisión en los artículos citados de la resolución al Instituto Nacional del Cáncer.

Que a través del Memorando DCG - DOC N° 079/2022, del 14 de febrero de 2022, el Departamento Contratos y Garantías elevó a conocimiento de la Dirección Operativa de Contrataciones el pedido de rectificación de los Artículos 2° y 3° de la Resolución S.G. N° 056, de fecha 8 de febrero de 2022.

Que ante la omisión presentada corresponde modificar los Artículos 2° y 3° de la Resolución 56/2022, y en consecuencia, disponer que el titular del Instituto Nacional del Cáncer sea el encargado de la firma y administración del contrato de manera conjunta con la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen DOC Nº 105/2022, del 15 de febrero de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 093 -

POR LA CUAL SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 056, DEL 8 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 87/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB CAPSULA 125 MG" – PLURIANUAL – I.D. N° 404.609".

Asunción, 24 de febrero de 2022.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. N° 258, de fecha 21 de febrero de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Rectificar los Artículos 2° y 3° de la Resolución S.G. N° 056, del 8 de febrero de 2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 87/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB CAPSULA 125 MG" – PLURIANUAL – I.D. N° 404.609", los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2°. Disponer que los titulares de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud y del Instituto Nacional del Cáncer sean los encargados de administrar el Contrato suscrito, asimismo, deberán velar por la vigencia del mismo y de la garantía respectiva.

Artículo 3°. Establecer que el Contrato sea suscrito por los titulares de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud y del Instituto Nacional del Cáncer, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente".

Artículo 2°. Determinar que los demás artículos de la Resolución S.G. N° 056, de fecha 8 de febrero de 2022, no afectados por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Anexar la presente Resolución a la Resolución S.G. N° 056, de fecha 8 de febrero de 2022.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/mmq/lbr
SIMESE N° 212.478/21

RECIBIDO 25 -02- 2022 DGAF

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 25 FEB. 2022 HORA: 11:58
N° 212478/21 FIRMA:

REF.: SIMESE N° 312.478/21 – PROYECTO DE RESOLUCION "POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 2° Y EL ART. 3°DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 056 DEL 8 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 87/2021 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB CAPSULA 125 MG" - PLURIANUAL - I.D. 404.609".".-

Asunción, 21 de febrero de 2022.-

DICTAMEN A.J. N° 258 /2022

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por el Memorándum DGAF N° 110/2022 de la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada en esta Dirección General en fecha 21 de febrero del 2021, señalamos cuanto sigue:

I. **ANALISIS DE LA CUESTION PLANTEADA**:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 87/2021 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB CAPSULA 125 MG" PLURIANUAL - I.D. N° 404.609.

Que, por medio de la Resolución S.G. N° 056 del 8 de febrero de 2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 87/2021 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB CAPSULA 125 MG., se llevó a cabo la adjudicación del llamado.

Que, a través del Memorando DCG DOC N° 079/2022 del 14 de febrero de 2022, el Departamento Contratos y Garantías elevó a conocimiento de la Dirección Operativa de Contrataciones el pedido de Rectificación de los Artículos 2° y 3° de la Resolución SG N° 56/2022, de fecha 8 de febrero de 2022.

Que, por medio de la resolución citada se estableció como firmante del contrato a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, sin embargo, verificado el pliego de bases y condiciones se evidenció la omisión en los artículos citados de la resolución del Instituto Nacional del Cáncer.

Que, ante la omisión presentada corresponde modificar los Artículos 2° y 3° de la Resolución 56/2022, de fecha 8 de febrero de 2022, y, en consecuencia, disponer que el titular del Instituto Nacional del Cáncer sea el encargado de administrar el contrato de manera conjunta con la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Que, ante la omisión presentada corresponde modificar los Artículos 2° y 3° de la Resolución 56/2022, de fecha 8 de febrero de 2022, y, en consecuencia, disponer que el titular del Instituto Nacional del Cáncer sea el encargado de administrar el contrato de manera conjunta con la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen DOC No 105/2022 del 15 de febrero de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" establece que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la rectificación de la Resolución S.G. N° 56 del 8 de febrero de 2021.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica de la Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA
ABOGADO DICTAMINANTE

II. CONCLUSION:

Por tanto, conforme a lo expuesto precedentemente, en opinión de esta Dirección General no existen obstáculos legales para que su Excelencia, el Señor Ministro, pueda resolver sobre la RECTIFICA EL ART. 2° Y EL ART. 3°DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 056 DEL 8 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 87/2021 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB CAPSULA 125 MG" - PLURIANUAL - I.D. 404.609, hallándose suficientemente facultado para el efecto, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° numeral 9) del Decreto N° 21376/98.

No obstante, aclaramos que el dictamen se limita en cuanto a la formalidad legal del acto administrativo. prescindiendo de las motivaciones que se invocan, de los precios referenciales y especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de Contrataciones Públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA
ABOGADO DICTAMINANTE

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA

SIMESE Nº 212478/2022	FECHA 22/02/2022
HORA 09:36	FUNC. RECP.